

**Normativa para el uso y disfrute de la Cancha Sintética del
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica**

Datos Generales:

Ente Emisor:	Colegio de Médicos y Cirujanos
Versión de la norma:	del 10/09/2014
Aprobado en Sesión Ordinaria:	2014-09-10
Contenido:	17 artículos

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA:

La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria 2014-09-10 celebrada el 10 de abril del 2014, aprobó la siguiente Normativa que regularía el proceso, condiciones, y aspectos importantes acerca del uso y disfrute de la Cancha Sintética:

**NORMATIVA PARA EL USO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL COLEGIO DE
MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1, 3, 14 inciso 6) y 19 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Ley No. 3019, artículos concordantes del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 23110 S y las Normas Administrativas que regulan el Área Social y Deportiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica,

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica por ser un ente público no estatal, de base asociativa busca entre sus fines, el mejoramiento social, bienestar físico y mental del profesional en medicina, siendo que para los fines de esta Normativa tiene a disposición de sus colegiados una cancha sintética para ser utilizada de conformidad con la siguiente regulación:

Artículo 1: Del Objeto: El fin principal de la presente Normativa, es regular el uso y disfrute de la cancha sintética, ubicado en las instalaciones de la Sede Central del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Artículo 2: Uso de las instalaciones y disfrute de la cancha sintética: Tendrán derecho al uso de las instalaciones de esta cancha sintética, todos los agremiados que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, así como de sus invitados que paguen el derecho a ingresar. El ingreso será regulado para los agremiados, mediante la mostración del carné de colegiado al día ya sea como miembro activo o en cualquiera de las condiciones que al efecto determina el

Colegio, carné que deberá portar en todo momento mientras haga uso de las instalaciones. En el caso de los invitados, éste deberá pagar el importe respectivo para su ingreso a las instalaciones y mostrar el brazalete o gafete de acceso en todo momento. Queda establecido, que el invitado podrá ingresar siempre y cuando esté presente el médico agremiado que lo invita.

Artículo 3: De la reservación de la cancha sintética: La cancha será reservada por el agremiado de forma personal o vía telefónica, y ésta estará sujeta al espacio de disponibilidad. Se podrá reservar con un máximo de 48 horas de anticipación (2 días) a la fecha de la actividad, en las oficinas de servicio al cliente del Club Médico, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 pm., sábados y domingos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El agremiado que reserve la cancha sintética deberá apersonarse a la oficina de servicio al cliente del Club con el carné en mano, así como sus acompañantes, los cuales deberán necesariamente portar los brazaletes respectivos y haber pagado la cuota respectiva para los efectos.

La cancha podrá ser reservada más de dos veces en una misma semana por la misma persona que la solicita, siempre y cuando exista disponibilidad en el cupo y horario que se solicita.

La reservación de la cancha es para ser utilizada por hora, si por alguna razón al finalizar el tiempo reservado no hay otro partido que haya sido agendado, podrá el supervisor ser permisivo y conceder una hora más de partido.

Se tendrá por cancelada la reservación de una hora específica cuando pasados 15 minutos de la hora no han iniciado el partido programado y reservado. Queda a discreción del supervisor a cargo si no existe movimiento y no se va utilizar para otra reservación otorgar el permiso de jugar sin que entorpezca las otras reservaciones previstas en sus diferentes horarios. En caso de que transcurrido los 15 minutos de espera no se haya iniciado el partido reservado, se procederá a reasignar el horario reservado a otra persona.

Podrá existir reservación de canchas de forma fija, siempre y cuando se reserven los primeros lunes de cada mes, si algún agremiado reserva la cancha fija, no asiste y no notifica perderá este derecho por el resto del mes y el mes siguiente.

En caso de cancelación de la reservación de la cancha sintética deberá reportarlo al club médico al menos con 4 horas de la hora y fecha designada.

Artículo 4: Horario de uso de la cancha sintética: El horario de uso de la cancha será de lunes a sábado de 8:00 de la mañana y hasta las 9:00 de la noche, siendo la última reservación para su uso a las 8:00 de la noche. Los domingos el horario será de 8:00 de la mañana y hasta las 4:00 de la tarde siendo la última reservación disponible a las 3:00 de la tarde.

Artículo 5: De las Prohibiciones de ingreso: Queda terminantemente prohibido ingresar a las instalaciones de la cancha sintética en las siguientes situaciones:

1. No podrá ingresar ni permanecer en las instalaciones de la cancha sintética y del Colegio en general, aquella persona que presente síntomas de avanzado estado etílico, o bien se evidencie manifestaciones de uso de drogas ilícitas, o cualquier otra acción o situación que ponga en riesgo la vida e integridad física de los usuarios de las instalaciones.
2. Queda completamente prohibido cambiarse de ropa en las instalaciones de la cancha o cualquier área de uso común, por lo que deberá cambiarse siempre su vestimenta en los baños que al efecto tienen las instalaciones.
3. Se prohíbe consumir alimentos, chicles en la cancha sintética, excepto las bebidas hidratantes y barras energéticas.
4. Se prohíbe utilizar sandalias u otro zapato no apto para la práctica de fútbol en cancha sintética. De igual manera queda prohibido jugar descalzo.
5. Se prohíbe el vocabulario soez y vulgar.
6. Se prohíbe que los integrantes de los equipos que juegan en dicha cancha sintética, ingresen al vestidor sin sacudir el caucho de su calzado antes de ingresar al mismo. Es responsabilidad directa del que dirige o lleva el grupo.

Artículo 6: De la utilización de la cancha sintética: El responsable de las reservaciones, uso y vigilancia de la cancha sintética, es el personal que se encuentra en la oficina de Servicio al Cliente del Club Médico (supervisor a cargo), para lo cual debe respetarse las siguientes normas:

1. En caso de lluvia, rayería o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito, será decisión y responsabilidad única del supervisor como responsable directo de la cancha de analizar si es posible o no utilizar la cancha en esas condiciones.
2. El supervisor responsable tiene la autorización y facultad de suspender el partido cuando así lo considere pertinente y podrá reprogramarlo según las fechas disponibles en la agenda que se lleva al efecto.
3. El supervisor responsable en caso de altercados u alguna otra anomalía levantará un acta que contendrá el detalle de todo lo sucedido, los nombres, horas y testigos presenciales, dicha acta será elevada al Comité de Deportes quien dictaminará si es factible o no una posible falta o anomalía. Una vez que sea determinada la posible falta, será elevada a la Junta de Gobierno para que se tome acuerdo al respecto y se resuelva la situación.

4. El supervisor responsable facilitará dos balones por partido, en caso de extravío de uno de ellos, quien reservó la cancha será responsable y tendrá que cancelar el importe del valor de o los balones extraviados o destruidos.
5. Cuando el partido sea suspendido por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, el partido podrá ser reprogramado según la disponibilidad que existe de las reservaciones.
6. La utilización de la cancha sintética será en primera instancia utilizada siempre para fútbol 7, sin embargo, podrá ser utilizada para otras actividades recreativas u otros deportes que se adapten a la estructura y terrero de la cancha en cuestión, cuando no exista agendada ninguna reservación el día que se solicita. En caso de utilizarla para otras actividades recreativas o deportes serán regulados por la Administración de este Colegio Profesional.

Artículo 7: De los torneos internos o externos: En caso de establecerse torneos internos o externos, éstos deberán ser programados y reservados con al menos 8 días de anticipación al evento, caso contrario se rechazará la solicitud de reservación.

Artículo 8: De la disponibilidad de árbitros: Será responsabilidad del que reserva y su grupo de traer árbitros para su partido.

Artículo 9: De los responsables de la reservación y partido: Quien reserva el horario para jugar un partido será el responsable directo en caso de daños o cualquier otra situación anómala que se presente.

Artículo 10: De las obligaciones de los usuarios que disfrutan de la cancha sintética: Serán obligaciones de los usuarios que utilizan y disfrutan de la cancha sintética:

Cuidar y conservar las instalaciones y cancha sintética.

Acatar todas las recomendaciones y disposiciones que al efecto indique el supervisor a cargo y la regulación interna existente al respecto, so pena de no disfrutar y hacer uso de la cancha sintética.

Utilizar la vestimenta requerida y recomendada para la práctica deportiva que se realiza en la cancha sintética.

Firmar y completar formulario, previo ingreso para ser uso de las instalaciones y de la cancha sintética.

Respetar los días y horarios definidos por la Administración de este Colegio para el disfrute de las instalaciones y uso de la cancha sintética.

Artículo 11: Acatamiento obligatorio y aplicación efectiva de la Normativas que regulan el club médico y las instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica: Queda estrictamente prohibido violar o no acatar las normativas y regulaciones que norman las instalaciones del Colegio, caso contrario será sancionado según corresponda. El incumplimiento de estas será reportado inmediatamente a las instalaciones correspondientes.

Artículo 12: Del mantenimiento de la cancha sintética: Cuando así se requiera o necesite mantenimiento las instalaciones y cancha sintética motivo de esta regulación, la misma estará cerrada al público para su uso, para su mantenimiento y mejoras, notificando de previo al menos con 3 días de anticipación a los agremiados y usuarios regulares.

Artículo 13: De la responsabilidad por el mal uso de las instalaciones y cancha sintética: El o los usuarios que utilicen las instalaciones y cancha sintética será (n) responsable (s) de los daños y perjuicios que se ocasione (n) en ellas, cuando con negligencia, impericia, alevosía o premeditación se compruebe el hecho. Tal comprobación estará a cargo de la Administración quien deberá investigar e informar a la Junta de Gobierno sobre dicha situación. Una vez comprobado el daño y/o perjuicio, el o los usuarios estarán en la obligación de indemnizar al Colegio la suma de dinero que determine el informe, so pena de ser sancionados. Queda fuera de esta responsabilidad, cuando el daño fuere ocasionado por el uso normal de la cancha o instalaciones, por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 14: De la vigilancia de la cancha sintética y sus instalaciones: Corresponde a los oficiales de seguridad de este Colegio Profesional.

Artículo 15: Otras regulaciones:

1. Al ingresar a las instalaciones del Colegio para hacer uso de la cancha sintética, el agremiado o beneficiario deberá firmar una lista de asistencia, en donde anotará su nombre completo, la hora en que llegó y el número de código.
2. En caso de que el agremiado, beneficiario o invitado no acate las normas y disposiciones señaladas en esta Normativa y en las demás regulaciones que al efecto existen en este Colegio Profesional respecto de las instalaciones y club médico, el supervisor a cargo levantará un acta notificando a la Administración de dicha situación para que proceda a investigar y resolver como corresponde.
3. Los agremiados, beneficiarios o invitados deberán mantener y dejar limpia la cancha sintética y sus instalaciones tal y como las encuentra a su ingreso.

Artículo 16: De la resolución de controversias: Cualquier aspecto o situación no regulada expresamente en esta normativa será analizada y resuelta por la Administración, a través del Supervisor a cargo del Club Médico, Comité Deportivo y Junta de Gobierno, en ese orden. Una vez comprobado el hecho, se responsabilizará al usuario sea este agremiado o invitado.

Artículo 17: Revisión Anual: Dicha Normativa será revisada al menos una vez al año, esto con el fin de analizar, estudiar y proponer cambios que tiendan a mejorar su aplicación si fuera necesario.

La presente Normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria Número 2014- 09-10 del 10 setiembre de 2014.